

## **Exclusión e inconstitucionalidad en la inclusión laboral de las personas con discapacidad**

**Maribel Ángeles Contreras**  
Directora del CAM 43 "COPROSESO"

Agradezco la posibilidad de presentar esta ponencia a las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al Consejo Académico de la Sección 36 del SNTE.

El pasado 30 de junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inválidos diversos artículos del Capítulo VIII de la Ley General de Educación, el cual versa sobre la Educación Inclusiva.

Uno de los artículos impugnados es el número 63 que señala "El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad." (Ley General de Educación, DOF 30/09/2019)

A primera vista, la ley pareciera clara en términos de garantizar la participación plena en lo educativo y lo social; sin embargo, cuando se analiza con mayor detalle, surgen varias interrogantes, principalmente en lo que se refiere a lo laboral.

Ahora bien, en los Centros de Atención Múltiple (CAM), se refrenda el derecho a la educación proporcionando una oferta educativa orientada al desarrollo personal, social y productivo de los estudiantes con discapacidad, en el marco del desarrollo de competencias *de Formación para la Vida y el Trabajo para alumnos de 15 a 22 años de edad con discapacidad*. Esto se logra a través de programas formativos, alineados con el Marco Mexicano de Cualificaciones, a fin de que los egresados, cuenten con la documentación oficial (Constancia, Certificación y/o Diploma), que valide la formación adquirida de acuerdo a la oferta educativa que conforma este nivel (SEP, 2014. Programa de Estudio CAM, Documento de Trabajo). Actualmente se cuenta con 10 talleres de diferentes campos de producción,

siendo los de: Costura, confección y bordado, Estilismo y bienestar personal, Preparación de alimentos y bebidas, Fabricación de muebles de madera y manufactura de productos metálicos y de madera, Prestación de servicios de limpieza, Panadería y repostería, Serigrafía, Apoyo al servicio de comensales, Servicios de jardinería, cultivo de frutos y plantas comestibles y Servicios de apoyo a labores de oficina. Cada taller se cursa en 4 ciclos escolares, donde se fortalecen tres niveles de competencias: **competencias básicas**, permiten al individuo comunicarse, tener un pensamiento lógico y utilizar las TIC como elemento que favorece el aprendizaje autónomo o incluso como base del desempeño laboral. **Competencias ciudadanas**, fortalecen las interacciones en distintos ámbitos, permiten al alumno conocer los derechos y obligaciones como ciudadanos y futuros trabajadores, habilitan a las personas para la convivencia, la solidaridad, la participación democrática y la ciudadanía en general. **Competencias laborales generales y específicas**, las primeras son aquellas que desarrollan las personas en función de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que se ponen en juego en cualquier contexto laboral. Mientras que las específicas son aquellas que están orientadas a desarrollar funciones productivas propias de una ocupación en particular; es decir, específicas al puesto o empleo que se vaya a desarrollar.

Como se puede apreciar, el derecho a la Inclusión en el ámbito laboral, está garantizado desde la formación que se ofrece en los CAM; sin embargo, cuando pasamos al trabajo en escenarios reales las cosas cambian de rumbo, no siempre se encuentran empresas o instituciones que quiera emplear a los alumnos egresados de CAM laboral; lo que es más, a veces ni siquiera se cuenta con lugares que estén dispuestos a abrir las puertas para la realización de prácticas laborales.

En el CAM 43, perteneciente a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), ubicado en el municipio de Papalotla, se ofrece formación laboral para los alumnos con discapacidad en 4 talleres: Fabricación de muebles de madera y manufactura de productos metálicos y de madera Serigrafía, Apoyo al servicio de comensales, Servicios de jardinería, cultivo de frutos y plantas comestibles, y Servicios de apoyo a labores de oficina. Actualmente se cuenta con 54 alumnos inscritos en formación laboral, con diferentes discapacidades: intelectual, motriz, auditiva (sordos), trastornos del

espectro autista, y discapacidades múltiples. De los 54 alumnos inscritos, 26 se encuentran en 3er y 4º grado de taller, por lo que este ciclo escolar deberán de realizar prácticas que les permita fortalecer las competencias que han desarrollado y prepararse para la vida y el trabajo en un escenario real. Sin embargo, ha sido sumamente complejo encontrar lugares que apoyen la inclusión laboral de estos estudiantes.

El ciclo escolar pasado, desde el CAM 43, iniciamos un proceso de vinculación con diferentes lugares que pudieran facilitar la inserción laboral de nuestros alumnos. Por ejemplo, para el taller de jardinería, buscamos que en algunos invernaderos particulares cercanos a la escuela se pudieran incorporar los alumnos con la intención de realizar su periodo de prácticas; también se estableció contacto con el H. Ayuntamiento de Papalotla, donde tienen un invernadero municipal. Sin embargo la respuesta de los particulares fue negativa, las razones de manera general se pueden resumir en que los espacios laborales no poseen las condiciones para insertar a una persona con discapacidad, tienen maquinaria que puede ser riesgosa, y no hay una persona que pueda estar acompañando en todo momento a los alumnos. Por parte del municipio, tampoco fue posible esa inserción laboral, por razones distintas a las de los particulares (no tenían un proceso de siembra que permitiera que los alumnos practicara y sólo había una persona a cargo de cuidarlo). Finalmente, se logró abrir un espacio de prácticas en una pequeña unidad habitacional privada de 6 casas donde tres alumnos realizaron prácticas; sin embargo, este espacio fue limitado en cuanto al desarrollo de competencias laborales y además tuvo el inconveniente de que no había una persona responsable de la jardinería que pudiese retroalimentar a los alumnos.

Entre los alumnos que realizaron prácticas en la privada, quisiera enfatizar el caso de Stephan Acat Sánchez Martínez, un alumno con Trastorno del Espectro Autista (Síndrome de Asperger), inscrito en el taller de jardinería, que junto con su familia y en especial con su mamá la Sra. Martha Martínez Hernández, han tenido que tocar puertas para buscar espacios laborales para el alumno. Stephan posee muchas habilidades, que le permiten incluso trasladarse de manera independiente (utiliza el transporte público), conoce y sabe realizar el proceso de siembra de hortaliza, y el cuidado y trasplante de plantas

de ornato, conoce el manejo de herramientas de poda y corte de pastos y jardines, todo esto lo realiza con apoyo de secuencias con pictogramas (tarjetas) que le ayudan a seguir un proceso en lo que realiza. Es lamentable, que alumnos como Stephan, no encuentren un lugar para insertarse de manera laboral, que no existan instancias privadas, públicas o gubernamentales que ofrezcan las condiciones laborales idóneas para este tipo de alumnos, incluídas las prestaciones laborales (salario de acuerdo a la ley, seguridad social, días de descanso, derecho a una vivienda) que garanticen una vida digna.

Las leyes no alcanzan, no son suficientemente claras para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Por eso hoy, que se encuentra a debate la legitimidad y constitucionalidad del Capítulo VIII, y en específico del Art. 63 de la Ley General de Educación, se debe reescribir, de una manera clara y precisa, donde se señale qué va a hacer el Estado para garantizar las condiciones laborales de los grupos en condición de vulnerabilidad, como son los de discapacidad. No basta con decir que se proporcione la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades laborales y para la vida, eso ya lo hacemos en los CAM. Lo que se necesita es que se establezca de qué manera se puede sensibilizar a las empresas, a los particulares y demás instancias que pueden ofrecer empleo, para que los acepten para realizar prácticas y que también ofrezcan una oferta de empleo digna.

Y esta sensibilización debe ir acompañada de leyes que, con mucha claridad, definan las sanciones para aquellos que se nieguen a esta inclusión laboral, y para aquellos que no garanticen condiciones laborales dignas.

Desde los que trabajamos en educación especial, los padres de familia y los alumnos que tienen alguna discapacidad estamos ciertos que si estos derechos no se garantizan, nunca se hará realidad la participación plena y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Es cuanto... caminando con paso firme y unidos, sección 36 SNTE.